



Sinergias educativas  
ISSN: 2661-6661  
compasacademico@icloud.com  
Grupo Compás  
Ecuador

## **Escenarios de la evasión tributaria en Perú: La formación de una conciencia tributaria como alternativa**

---

### **Scenarios of tax evasion in Peru: The formation of a tax awareness as an alternative**

Luis Alejandro Peña Alarcón

Contador público, magister en tributación, docente en la Universidad Nacional de Cañete,  
lpena@undc.edu.pe, ORCID: 0000-0003-1940-3646, Google académico  
[https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=\\_CffY7EAAAAJ](https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=_CffY7EAAAAJ)

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación explica la importancia de formar conciencia tributaria en los empresarios emprendedores del Perú como alternativa para frenar la evasión tributaria en perjuicio económico del Estado. El objetivo es destacar el procedimiento de alcanzar la conciencia tributaria en el orden siguiente: educación tributaria, paso previo para crear conciencia tributaria; cultura tributaria, paso posterior para alcanzar progreso significativo ya que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común.

Es necesario que los empresarios emprendedores del Perú posean conciencia tributaria para tener cultura tributaria y que comprendan que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador; pero, en realidad, esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos. La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano como, por ejemplo, los hospitales, colegios, carreteras, parques, universidades, salud, educación, seguridad, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión, y por ende, al retraso de nuestro país.

**Palabras clave:** Educación tributaria, evasión tributaria, conciencia tributaria, cultura tributaria, empresarios emprendedores.

## **Abstract**

This research work explains the importance of training tax awareness in entrepreneurial entrepreneurs in Peru as an alternative to curb tax evasion to the economic detriment of the State. The objective is to highlight the procedure of achieving tax awareness in the following order: tax education, a preliminary step to create tax awareness; Tax culture, a later step to achieve significant progress since the tax culture must be based on values that tend to the common good.

It is necessary for entrepreneurial entrepreneurs in Peru to have tax awareness to have a tax culture and to understand that taxes are resources collected by the State as administrator; But, in reality, these resources belong to the population, therefore, the State must return them in public goods and services. The diffusion of the tax culture and its influence on the Peruvian educational system, such as hospitals, schools, roads, parks, universities, health, education, security, etc. The lack of tax culture leads to evasion, and therefore, to the delay of our country.

**Keywords:** Tax education, tax evasion, tax awareness, tax culture, entrepreneurial entrepreneurs

## Introducción

El presente artículo, aborda el estudio de la Conciencia Tributaria como alternativa frente al incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de empresarios, en su mayoría, emprendedores que a pesar de haber formalizado negocios se encuentran inmersos en la informalidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INEI, 2020) indica que, al 31 de marzo de 2021, el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos ascendió a 2 millones 838 mil 494 empresas, cifra mayor en 2,6% en comparación con similar periodo del año 2020. Asimismo, se constituyeron 68 mil 811 empresas y se dieron de baja 8 mil 87 empresas entre enero y marzo, presentando así una variación neta de 60 mil 724 empresas.

En este universo, “debido a la carencia de información y a la elevada informalidad que existe en el estrato de las microempresas, es complicado obtener cifras precisas del tamaño del sector” (Suárez, 2016). Para complementar lo mencionado, (Aguirre et al., 2019) dice “según datos de la SUNAT, la informalidad de las MYPES asciende al 84%, cifra que prácticamente no ha variado por más de diez años y que, probablemente, a propósito de la coyuntura de crisis actual, registre un aumento en 2020”. Ante este escenario, que se ha vuelto recurrente, la tendencia es que ese porcentaje siga ascendiendo porque, si bien las micro y pequeños negocios cuentan con un enorme potencial para crecer, éstos presentan limitaciones estructurales que se evidencia por medidas que los Gobiernos han establecido para fomentar su formalización y productividad, han sido poco o nada efectivas a través de los años.

La informalidad “es un fenómeno de múltiples dimensiones que puede asociarse con actividades de subsistencia a causa de la falta de empleo asalariado” (Suárez, 2016). De acuerdo con el autor, el sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el Estado puede ofrecer. Aquí, se incluye al denominado empresario emprendedor.

La actitud emprendedora “es la capacidad de crear o iniciar un proyecto, una empresa o un nuevo sistema de vida, teniendo como fuente de inspiración la confianza en sí mismo, la determinación de actuar en pro de nuestros sueños, luchando a diario con perseverancia hasta hacerlos realidad” (Rodríguez y Angelo, 2019). Se entiende, pues, como la capacidad de una persona de realizar un esfuerzo adicional para alcanzar una meta, aunque en la actualidad se limita su uso para referirse a la persona que inicia una nueva empresa o proyecto. Una persona que enfrenta el desafío de un nuevo emprendimiento o negocio debe tener una actitud positiva y una gran determinación a enfrentar retos y dificultades.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que un emprendedor es aquel, que no solo comienza o genera un proyecto nuevo, sino que es capaz de observar una oportunidad donde se encuentre, se le va a relacionar con la informalidad. En efecto, observando el grueso de los emprendedores informales pertenecen al estrato socioeconómico del Perú, tiene pareja y suele invertir una buena parte de sus ganancias en la educación de sus hijos. Por lo general, se dedican exclusivamente al emprendimiento, en el que trabajan, en promedio, diez horas diarias. Manejan negocios jóvenes, de uno o dos trabajadores, que proveen de productos o servicios directamente al consumidor final y se abastecen de proveedores formales. Muy a

pesar de la condición informal de sus negocios, optarían por una economía “mixta”, pero en el sentido de que les gustaría contar con una intervención estatal en el mercado que implique no sólo la fiscalización de los negocios, sino también apoyo concreto para desarrollar su negocio y su actitud emprendedora. Tienen una actitud proempresarial y adjudican el desarrollo del país al accionar de las empresas privadas. Sin embargo, no tienen interés en asociarse con empresas grandes ni unirse a gremios, pues creen que hacerlo no resultaría en ningún beneficio concreto para el mejoramiento de sus negocios. Consideran que su condición de informales es circunstancial. Esto implica que no saludan la informalidad, ya que en su gran mayoría sólo la consideran un estado temporal en las vidas de sus negocios y del cual esperan liberarse. El incumplimiento normativo por el cual se les considera informales suele encontrarse en las condiciones laborales de sus trabajadores, más que en el pago de tributos.

Ahora, en el orden de relacionar la Informalidad con el Empresario Emprendedor lo direccionamos con Educación Tributaria, Conciencia Tributaria y Cultura Tributaria.

Para Gómez y Macedo (Gómez y Macedo, 2012), “la educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias”. Por esta razón, la educación juega un rol importante en toda sociedad además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. La educación es necesaria en todos los sentidos.

La educación tributaria es la estrategia por excelencia para la formación de una cultura fiscal basada en el concepto de ciudadanía fiscal que implica asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contrapartida necesaria al legítimo ejercicio de los derechos cívicos.

Tener una educación tributaria implica práctica de valores éticos y morales, de manera tal, para crear una conciencia tributaria.

El concepto de Conciencia Tributaria, Solórzano (2011) considera que “es la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales”. En conclusión, Tener conciencia tributaria es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria.

El cálculo de los tributos en Perú es auto determinativo tal como lo determina el artículo 59, inciso a) del Código Tributario el cual menciona: “El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo” (SUNAT, 2020) lo que significa que es el contribuyente quien calcula y paga los tributos y la Administración Tributaria se encarga de recabar los pagos y “verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo” (artículo 59, inc b) del Código Tributario) (SUNAT, 2020). En ese orden, los contribuyentes están obligados a tributar y la Administración Tributaria está obligada a cobrarlo y a comprobar la correcta aplicación de éstos. Cumplir con la tributación conlleva a ser un ciudadano responsable, capaz de afrontar las circunstancias que se presentan.

Para Valero, Ramírez y Moreno (Valero et al., 2016) la Cultura Tributaria “es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias”. En tal sentido, culminar en una cultura tributaria para que los ciudadanos estén capacitados en el ámbito tributario, saber dónde comienza y termina la responsabilidad en el cumplimiento con el Estado. Es necesario que la ciudadanía comprenda el rol social de los impuestos a partir de procesos educativos del cual describa la importancia de la enseñanza de la tributación desde el sistema de la educación básica regular.

La Entidad recaudadora de tributos en el Perú es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Creada de acuerdo a Ley N° 24829 y aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, entre las funciones principales está la de administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional; como, también, la fiscalización y el control de éstos en el ámbito nacional.

Sin embargo, a pesar de que la ley ha facultado a la Administración Tributaria realizar la fiscalización y cobranza de los tributos, la Administración no ha logrado mejorar el cumplimiento tributario ni erradicar la evasión y el contrabando.

Para Jurado (Jurado, 2020) “SUNAT, en los últimos tiempos, no ha avanzado en cuanto a la reducción de la evasión tributaria lo que deja en claro la falta de estrategias y de planes de acción para afrontar este problema”. Jurado (2020) recomienda “aplicar estrategias para incentivar la cultura tributaria en los contribuyentes otorgándoles incentivos tributarios por cumplimiento, incluso desde los programas educativos (Escuelas, Colegios y Universidades), con el fin de diseminar este problema de la sociedad civil”.

El origen del problema radica básicamente en la escasa educación cívica tributaria, que no se da en la mayoría de los hogares ni con la fuerza necesaria en las escuelas. Sobre el particular, la Administración Tributaria tiene un programa para contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos, ofreciendo a los maestros capacitaciones sobre temas tributarios (importancia del Estado frente a la recaudación de tributos) del cual se puede acceder a través de la página y el botón de la SUNAT Cultura Tributaria y Aduanera (2021); no obstante, se observan falta de sistematicidad en la difusión y foco en los sectores que requieren del acompañamiento.

La falta de acompañamiento y una campaña que impulse al empresario emprendedor a formalizarse contribuye a la informalidad y la evasión, dejando de lado el bienestar de las acciones públicas ante la recaudación de impuestos.

En tal sentido, podemos apreciar que es necesario tener educación tributaria para generar conciencia y, por consiguiente, cultura tributaria para que la ciudadanía y, en especial, los emprendedores informales, no cometan delitos tributarios y, por ende, podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos serán redistribuidos a la población en la prestación de servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, universidades).

Consecuencia de la persistencia de la informalidad en los emprendedores es incurrir en delitos tributarios. Éstos consisten en engañar a la Administración Tributaria con el fin de reducir o eliminar el pago de impuestos bajo diversas modalidades y, esta persistencia, sigue siendo un problema grave en nuestro país. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (ESAN, 2019) denunció -entre el 2018 y el primer semestre de 2019- 115 casos con indicios de delitos tributarios que involucran a 1115 personas naturales o jurídicas; en el año 2020, el Poder Judicial, a través de sus diversas instancias, sentenció a 106 personas con penas efectivas de cárcel por haber cometido delitos tributarios o aduaneros que afectaron al fisco y a los negocios formales que sí cumplen con sus obligaciones y pagan sus impuestos (LIMA, n.d.) En el Cuadro N° 01, se muestra los delitos tributarios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 813 – Ley Penal Tributaria.

CUADRO N°01

<b>Tipo de delito tributario</b>	<b>Descripción</b>
Defraudación Tributaria	El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes
Delito Contable	<p>El que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumple totalmente dicha obligación</li> <li>• No hubieren anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables</li> <li>• Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.</li> <li>• Destruye u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación</li> </ul>
Delito tributario por brindar información falsa en el Registro Único de Contribuyente	Aquellas personas naturales o jurídicas que proporcionen información falsa en la inscripción o modificación de datos en el Registro Único del Contribuyente (RUC)

Delito tributario por almacenar bienes no declarados	Otro delito tributario que puede afectar a las compañías es el almacenar bienes en lugares no declarados que superen los 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
Delito tributario por facilitar comprobantes de pago	Es el caso de las empresas que obtengan, vendan o faciliten cualquier título (comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito) con el fin de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria

**Fuente: Elaboración propia.**

Lograr combatir los delitos tributarios constituye un gran reto que tiene no solo la administración tributaria, sino también la sociedad en su conjunto organizado por ello todos debemos participar promoviendo cultura tributaria permitiendo una mejor y eficiente recaudación tributaria a través de la conciencia ciudadana y el cumplimiento de nuestros obligaciones y deberes, por ello luchar contra esa desigualdad o trato diferenciado que se da a los contribuyentes con igual capacidad contributiva.

### **Materia y métodos**

La presente investigación es de tipo documental, puesto que realiza un proceso de investigación sobre los empresarios emprendedores en torno al cumplimiento de las obligaciones tributarias llevando a mostrar escenarios sobre la evasión tributaria en Perú y, como alternativa a un cambio de paradigma destacar la importancia de la educación tributaria con lo cual se crea conciencia y cultura tributaria para incrementar la formalización de los empresarios emprendedores y, así, aplicar la ley en la recaudación de tributos y lograr la sensibilización de los emprendedores en general. En ese sentido, la investigación es de corte cualitativo y se basa en la construcción teórico-metodológica del Análisis de Contenido.

En este tenor, se utilizaron operadores booleanos para la indagación en cuatro bases de indización, como lo son SCOPUS, Redalyc, Scielo, Dialnet, así como las páginas web del Instituto Nacional de Estadística e Informática ((Gamboa et al., 2019) y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). De igual manera, se revisó el diario GESTION, se realizaron entrevistas de tipo informal y no estructurada con funcionarios gubernamentales y con empresarios emprendedores en el periodo de enero a junio de 2021.

El proceso de recopilación de la información, fue a través de la sistematización del Gestor de Información Científica Mendeley y el desarrollo de matrices inferenciales, que permitían identificar las similitudes y el avance del conocimiento.

Una vez sistematizada la información de las matrices inferenciales y el análisis a través de Mendeley se obtuvieron datos que contribuyeron a desarrollar la presente argumentación científica.

## Discusión y Resultados

En esta investigación se han podido comparar los estudios propuestos por Suárez (2016) y Rodríguez y Angelo (2019) para comprender a la Informalidad que impera entre los empresarios emprendedores analizando el escenario en que se desenvuelven; también se han revisado los artículos publicados por Gómez y Macedo (2012) para enfocar a la educación como base de la Educación Tributaria impartida en las escuelas y crear conciencia en ellas. De igual modo, se ha revisado la publicación de Solórzano (2011) para denotar la conceptualización de Conciencia Tributaria. Asimismo, se ha revisado los estudios que realizaron Valero, Ramírez y Moreno (2016) sobre Cultura Tributaria. También se revisó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNA) en su página web, encontrando coincidencias en los planteamientos como los referidos a: 1) Cultura Tributaria 2) Reincidencia de las prácticas de informalidad por los empresarios emprendedores y 3) las prácticas de evasión fiscal. Sin embargo, en esta investigación se han encontrado diferencias sustantivas, particularmente las referidas a 1) Educación Tributaria como alternativa dentro del sistema educativo nacional 2) Indicadores de informalidad.

Los empresarios emprendedores, en su mayoría, son reacios a cumplir determinadas obligaciones debido, básicamente, a los conocimientos mínimos sobre la legislación tributaria; pero, aún más importante, saber por qué pagar impuestos, además la incomprensión del rol social del impuesto ha permitido que el fenómeno de la evasión tributaria perjudique la recaudación del Estado, e incida desfavorablemente en el financiamiento de necesidades públicas.

Ahora bien, formar conciencia tributaria resulta favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ello será posible de impulsarlo desde el ámbito de la educación cívica y diversos procesos educativos.

Impulsar la educación de la tributación implica transmitir los conocimientos tributarios mediante la difusión por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), ello conllevaría establecer programas con contenido tributario que puedan ser asimilados por los emprendedores e incidan en generar el cumplimiento voluntario de obligaciones. La fórmula adecuada para transmitir conocimientos es aquella que se impartiría desde las bases por el sector de la educación, en este sentido, contribuir en un proceso de socialización del contribuyente implica estratégicamente la cooperación de la SUNAT.

Formar conciencia tributaria en la ciudadanía, pretende que los contribuyentes tomen conciencia sobre sus derechos y obligaciones frente al cumplimiento sustancial y deberes formales que involucra pagar impuestos, la importancia de impartir conocimiento tributario en la ciudadanía peruana, influye en la conducta del contribuyente ligado a la comprensión del rol social que tiene la tributación en la satisfacción de las necesidades públicas.

La cultura tributaria tiene una relación favorable con el cumplimiento tributario por parte de los empresarios emprendedores porque se identifican con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios. Además, los empresarios éstos ya poseen conocimientos de los tributos a que están afectos, los valores éticos y morales de por medio para su correcta aplicación.

## Conclusiones

Hasta este momento, la investigación ha mostrado una ruta teórica, conceptual, metodológica y de análisis y escrutinio empírico sobre el problema de la informalidad tributaria de parte de los empresarios emprendedores, siendo la principal inquietud investigativa, el problematizar si ¿La educación tributaria es la base para asegurar el desarrollo de una consciencia tributaria y con ello prevenir la informalidad en los empresarios emprendedores? Por lo cual los resultados son importantes, puesto que se tienen que, de acuerdo a la estadística proporcionada por las autoridades de la SUNAT, se tiene que

Asumiendo, que el resultado de esta investigación, fue el haber identificado la relevancia que tiene la educación tributaria como base para la generación de una consciencia tributaria en los empresarios emprendedores y con ello minimizar la informalidad y garantizar sus contribuciones fiscales

Dentro de la investigación, el proceso de gestión de información a través de Mendeley y las matrices inferenciales fueron sustantivas para asegurar la continuidad de la revisión de la literatura, asimismo, al aplicar una nomenclatura de análisis contribuyó en la sistematización lógica bajo una estructura pragmático.

## Referencias

Aguirre, L. A., López, J. E., & Villamizar, D. F. (2019). Revisiones y reflexiones en la educación física: un camino de lo conceptual a lo investigativo en la escuela.

COMEX PERU. (2019). Las micro y pequeñas empresas en el Perú: Resultados en 2019. Comexperu, 1–51. <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reportemype-001.pdf>

Gamboa, M., Barros, L., & Barros, C. (2019). Childhood Aggressiveness, Learning and Self-Regulation in Primary Students. Luz. Revista Electrónica Trimestral de La Universidad de Holguín, 53(9), 1689–1699. <https://luz.uho.edu.cu/index.php/luz/article/view/743/637>

ESAN, C. (2019). Ley Penal Tributaria: su aplicación en las finanzas de tu empresa. Conexión ESAN. <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/10/ley-penal-tributaria-su-aplicacion-en-las-finanzas-de-tu-empresa/>

Gómez, L., y Macedo, J. (2012). Importancia de las TIC en la Educación. Investigación Educativa, 14, 209–224. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920245>

INEI. (2020). Demografía empresarial en el Perú : I trimestre de 2020 Perú : Stock y variación neta de empresas en el I Trimestre de 2020. INEI, 42. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_demografia\\_empresarial\\_3.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_3.pdf)

Jurado, A. (2020). La evasión tributaria del impuesto a la renta en el rubro ferreterías de la Provincia de Sullana, Piura. Universidad César Vallejo, 11(2), 73–81.

La Cámara (n.d.). Sunat: Más de 100 personas fueron sentenciadas por delitos tributarios y aduaneros. <https://lacamara.pe/sunat-mas-de-100-personas-fueron-sentenciadas-por-delitos-tributarios-y-aduaneros/>

Ordoñez, M., y Chapoñan, E. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Ucv-Hacer*, 9(4), 77–84. <https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v9i4.2647>

Rodríguez, A., y Ángelo, T. (2019). Artículo científico.

Solórzano, D. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para la evasión tributaria en el Perú. *Serie Temática Tributaria N° 15 SETIEMBRE 2011*, 1–100. <http://bit.ly/28JWIy4>

Suárez, R. (2016). Informalidad tributaria en la microempresa. Article, 31. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/016D729127F89350052582B00061BA29/\\$FILE/Paginas\\_140\\_al\\_170\\_Mipyme\\_en\\_cifras\\_2016.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/016D729127F89350052582B00061BA29/$FILE/Paginas_140_al_170_Mipyme_en_cifras_2016.pdf)

SUNAT. (2020). Libro II Administracion Tributaria y los Administrados. 63, 57. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>

SUNAT. (2021). Cultura tributaria y aduanera. <https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/escolares-de-secundaria-son-capacitados-por-la-sunat-con-dinamicas-ludicas-virtuales>

Valero, T., Ramírez, M., y Moreno, F. (2016). Ética y cultura tributaria en el contribuyente (Tax Culture and Ethics in the Taxpayer). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 5(1), 58–73.